

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0032-2018-INIA-DGIA

Lima, 04 MAYO 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe N° 013-2018-INIA-PROY.PNIA.COD-108_PI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA de fecha 30 de noviembre de 2016 que aprueba las modificaciones e incorporaciones de la Directiva N° 001-2015-INIA-J, denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Publica 2 "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en la mencionada Directiva N° 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad Ejecutora del INIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 108_PI "Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú, mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los recursos genéticos peruanos" a cargo de la Ing. Agripina Roldán Chávez y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral N° N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio N° 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe N° 013-2018-INIA-PROY.PNIA.COD-108_PI de fecha 19 de abril 2018, la responsable técnico del proyecto 108_PI "Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú, mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los recursos genéticos peruanos", solicita a la DGIA la gestión de otorgamiento por la modalidad de Encargo, para la "cosecha del banco de germoplasma de papas nativas, instalado en una segunda campaña en la localidad de Qocahyoc, comunidad de Ccachin, distrito de Lares, región Cusco", que se realizará del 14 al 20 de mayo 2018, en el marco del proyecto 108_PI "Identificación de caracteres para mitigar el cambio climático en la diversidad y variabilidad de papas nativas del sur del Perú, mediante la implementación de un banco de germoplasma en salvaguarda de los recursos genéticos peruanos";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre de la Ing. AGRIPINA ROLDÁN CHÁVEZ, como responsable del gasto, para la “cosecha del banco de germoplasma de papas nativas, instalado en una segunda campaña en la localidad de Qoccahyoc, comunidad de Ccachin, distrito de Lares, región Cusco”, que se realizará del 14 al 20 de mayo 2018;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral N° 013-2015-INIA-PNIA-DE; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de Encargo, a nombre de la Ing. AGRIPINA ROLDÁN CHÁVEZ, por el importe total de S/ 5,235.98 (Cinco mil doscientos treinta y cinco con 98/100 soles).

ARTICULO 2°.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la cosecha del banco de germoplasma de papas nativas, instalado en una segunda campaña en la localidad de Qoccahyoc, comunidad de Ccachin, distrito de Lares, región Cusco.

ARTICULO 3°.- GIRAR a nombre de la Ing. AGRIPINA ROLDÁN CHÁVEZ, identificado con DNI N° 09081278, por el importe total de S/ 5,235.98 (Cinco mil doscientos treinta y cinco con 98/100 soles)., con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

ARTÍCULO 4°.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración de PNIA a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;



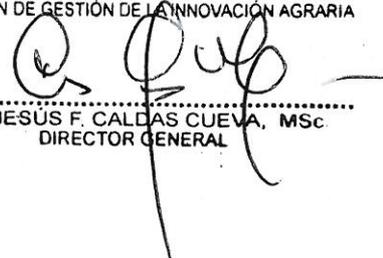
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

04 MAYO 2018


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA


ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSc.
DIRECTOR GENERAL

